

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Sinahí, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415063, de fecha 10 de enero de 1994, expediente sin número, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Sinahí", ocupado por el ciudadano Benjamín Castillo Mendoza, ubicado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche, con superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, y con las colindancias siguientes:

NORTE: Ampliación ejido Felipe Carrillo Puerto

SUR: Con el C. Pablo Cabrera Castillo

ESTE: Ampliación ejido Felipe Carrillo Puerto

OESTE: Con el C. Gonzalo Herrera Damián

Por lo que, en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Novedades de Campeche, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Champotón, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contado a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, avenida 16 de Septiembre sin número, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 7 de marzo de 1994.- El Perito Deslindador, **Francisco Carrillo González**.- Rúbrica.

El C. **Luis Guillermo Gutiérrez Lozano** Director Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 fracción X y 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, en ausencia de su titular, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en una foja en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número 148066, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, signado por el licenciado **Héctor Miralrío Rocha**, Director de Regularización de la Propiedad Rural.